



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

## ORDENANZA N° 1875

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de febrero de 2015, los Dictámenes Nos.01 y 04-2015-MML-CMAL, y Dictamen N° 02-2015-MML/CMAEO, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 571, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

#### Artículo 1.- Modificación del artículo 26° de la Ordenanza N° 571

Modifíquese el artículo 26° del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 571, modificado por la Ordenanza N° 990, de acuerdo al siguiente tenor:

#### “Artículo 26.- Clases de Comisiones

Existen dos clases de Comisiones:

a) **Comisiones Ordinarias:**

Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Concejo, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

(...)

11. Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales.

(...)”

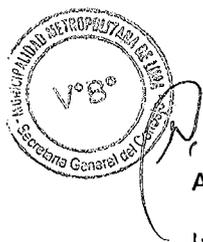
#### Artículo 2.- Incorporación del artículo 50-A en la Ordenanza N° 571

Incorpórese el artículo 50-A en el texto del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 571, de acuerdo al siguiente tenor:

#### “Artículo 50-A.- Temas de la Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales, pronunciarse sobre los asuntos metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Políticas y planes institucionales de Cooperación Técnica Internacional, para impulsar el desarrollo local.





- b) Iniciativas de cooperación, asistencia y apoyo internacionales, relacionadas con las estrategias de desarrollo local.
- c) Promover la participación de organismos internacionales para el financiamiento de proyectos de interés metropolitano, a través de la cooperación técnica internacional.
- d) Proponer iniciativas legislativas que establezcan procedimientos internos, para uniformizar la presentación de proyectos ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y lograr su colocación ante organismos, para obtener cooperación técnica internacional.
- e) Acciones de fiscalización relacionadas con los procesos de cooperación técnica internacional.
- f) Convenios de cooperación internacional, cartas de entendimiento, acuerdos de hermanamiento con otras ciudades del mundo, en asuntos de materia municipal y en lo concerniente a asuntos vinculados a las relaciones Internacionales.
- g) Participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en foros internacionales en asuntos relacionados con la cooperación técnica internacional.
- h) Fiscalización del uso y destino de los recursos obtenidos por donaciones u otros de naturaleza similar, otorgados en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- i) Promover e incentivar el desarrollo de una cultura institucional en materia de cooperación técnica internacional.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad institucional, en los procesos de cooperación técnica internacional.
- k) Fortalecer alianzas estratégicas entre las ciudades capitales iberoamericanas y del mundo.
- l) Promover la inserción de la identidad cultural, social, económica y científica de la Capital, en el contexto internacional.
- m) Otros que le encomiende la Ley Orgánica de Municipalidades, leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que puedan ser aplicables, o conexas que señale el Concejo Metropolitano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

##### SEGUNDA.- Difusión

Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)); así como su difusión entre los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

##### POR TANTO

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

En Lima, 26 FEB. 2015

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA